

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Recoleta DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN GENERAL

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL **UBICADO** EN CALLE **NUEVA** RENGIFO N° 245.

Nº 535 RESOLUCIÓN Nº

RECOLETA,

1 5 FEB 2019

VISTOS:

- 1. Resolución Nº 766 de fecha 09 de marzo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Nueva Rengifo Nº 245, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
- Ordinario N° 1820/88/2019 en respuesta al ING. DOM N° 4370/2018, dando respuesta favorable al Permiso de Edificación/Obra Nueva sobre la propiedad ubicada en Calle Nueva Rengifo Nº 245.
- Tachado Ley 19.628 Carta ingresada con fecha 14 de febrero del año 2019 por el Sr. Ricardo Pozo Olivares en representación de la razón social sancionada COMERCIAL ABASTO LIMITADA. Rut 76.017.748-2 mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución Nº 766 de fecha 09 de marzo del año 2018, con la finalidad de ejecutar las observaciones entregadas en el Ordinario Nº 1820/88/2019 en respuesta al ING. DOM Nº 4370/2018, dando respuesta favorable al Permiso de Edificación/Obra Nueva sobre la propiedad.
- Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero del año 2019 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Fares Jadue Leiva.
- Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1. RESUELVASE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución Nº 766 de fecha 09 de marzo del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en Calle Nueva Rengifo Nº 245, otorgándose un periodo de 60 (Sesenta) días, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 14 de febrero del año 2019, con la finalidad de ejecutar las observaciones entregadas en el Ordinario Nº 1820/88/2019 en respuesta al ING. DOM Nº 4370/2018, dando respuesta favorable al Permiso de Edificación/Obra Nueva sobre la propiedad.
- 2. NOTIFÍQUESE por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente
- 3. DÉJESE, establecido que el alza provisoria de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.

REMÍTASE la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE y remitase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una Vez hecho, ARCHÍVESE.

FARES JADUE LEIVA SECRETARIO MUNICIPAL(S)

/m

DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DIRECTOR

JORGE REYES REBOLLEDO DIRECTOR DAC(S)

FJL/JRR/PPM/Igg 15/0930

MUNICIPAL